

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO Y ACTIVIDADES E INVERSIONES MURALMUR, S.A., DIVISIÓN COMERCIAL CLAMO MUSIC

En Murcia, a 11 de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Francisco Pacheco Méndez, Teniente Alcalde y Concejales de Cultura y Recuperación del Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia con CIF P-3003000-A, asistido por D. Agustín Lázaro Moreno, Director de la Oficina del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia y domicilio en Glorieta de España, 1, 30004, Murcia, autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de noviembre de 2019.

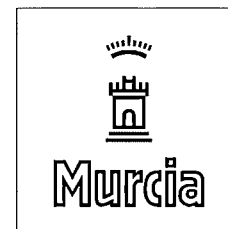
De otra, D. José María Casanova Ródenas, con NIF: _____, en nombre y representación de Actividades e Inversiones Muralmur, S.A., división comercial CLAMO MUSIC, con CIF A-73058141 y dirección en C/ Jaime I, nº 2, 5ºD, 30008 Murcia, organizadora del IV Concurso Internacional de Piano CLAMO Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar el presente convenio de conformidad y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La empresa Actividades e Inversiones Muralmur, S.A., división comercial CLAMO MUSIC tiene entre sus actividades principales la promoción y el apoyo a la música como dinamizador de la vida de la ciudad y de su promoción turística y organiza el V Concurso Internacional de Piano en la Ciudad de Murcia, con la participación de concertistas de diferentes nacionalidades.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, entre otras las correspondientes a la organización de actividades culturales o la promoción de la cultura según lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, pudiendo por tanto ejercer la actividad de fomento sujetándose a la normativa aplicable en materia de subvenciones.



Consta en el expediente memoria justificativa de la que se desprende que el Ayuntamiento de Murcia, a través de esta Concejalía de Cultura y Recuperación del Patrimonio, considera necesaria y oportuna la celebración de un convenio de colaboración con dicha empresa para el desarrollo y realización del V Concurso Internacional de Piano en la Ciudad de Murcia con el fin de promover y apoyar esta manifestación cultural en nuestro municipio mediante la concesión de una subvención económica de apoyo a la labor cultural que esta empresa desarrolla.

En dicha memoria consta también la necesidad y oportunidad del convenio, de su impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de noviembre de 2019 y se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887, 2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación, así como por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia aprobada por acuerdo de pleno del día 26 de febrero de 2004.

De acuerdo con lo expuesto ambas partes celebran el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la realización del V Concurso Internacional de Piano en la Ciudad de Murcia 2019. Este importante evento, que se desarrollará entre los días 10, 11 y 12 de mayo de 2019, se incluye entre los 150 mejores concursos del mundo, de entre 900 eventos similares realizados en distintas ciudades de, al menos, 50 países. Se trata de una actividad singular, notable y con perspectivas de crecimiento que coloca a la ciudad de Murcia en el centro de las grandes convocatorias nacionales de eventos musicales.

SEGUNDA.- Las partes firmantes se comprometen a cumplir lo siguiente:

1º) El Ayuntamiento de Murcia se compromete a colaborar económicamente con el V Concurso Internacional de Piano en la Ciudad de Murcia 2019 aportando, en concepto de subvención la cantidad de 15.000,00 € con cargo a la aplicación de gastos 2019/029/3300/47900 del presupuesto municipal prorrogado del ejercicio 2019, siguiendo el procedimiento de concesión directa previsto en el art. 18.3 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para distintas finalidades municipales, de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM nº 108 de 12 de mayo) y el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2º) Actividades e Inversiones Muralmur, S.A., división comercial CLAMO MUSIC se compromete a:

- La organización, realización y supervisión del V Concurso Internacional de Piano en la Ciudad de Murcia 2019.
- En el caso de que la beneficiaria realice alguna forma de publicidad o información de sus actuaciones dentro o fuera de la Región de Murcia, en dicha publicidad, si fuese escrita, aparecerá en sitio visible el logotipo del Ayuntamiento de Murcia y la leyenda "Entidad colaboradora"; si la publicidad fuese hablada se mencionará al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora.

TERCERA.- Actividades e Inversiones Muralmur, S.A., división comercial CLAMO MUSIC vendrá obligada a justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos, que se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2018 prorrogado.

En cumplimiento de tales artículos, la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fueron concedidas, la totalidad de la subvención recibida y los gastos y los pagos correspondientes a la misma en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria.
- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.
- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del ejercicio presupuestario en el que la subvención ha sido concedida. La documentación justificativa deberá presentarse por los beneficiarios en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fueron concedidas, remitiéndose el expediente.
- A estos efectos y de acuerdo con lo establecido por la Intervención Municipal se limita la justificación de gastos pagados en efectivo hasta un importe máximo de 300 € por justificante.
- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso la anulación de la concesión.



CUARTA.- En los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

QUINTA.- El cumplimiento de las cláusulas del presente convenio será seguido, de parte del Ayuntamiento, por el funcionario que designe el Sr. Teniente Alcalde de Cultura y Recuperación del Patrimonio y, de parte de Actividades e Inversiones Muralmur, S.A., división comercial CLAMO MUSIC por la persona que indique la dirección de la misma.

SEXTA.- El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en los propios términos que el acuerdo establezca.

Por el transcurso del período de vigencia.

Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.

Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

SÉPTIMA.- El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha en la que finaliza el plazo para la realización de la actividad.

OCTAVA.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de su conformidad ambas partes firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Teniente Alcalde y Concejales de Cultura y
Recuperación del Patrimonio

Por Inversiones Muralmur S.A.,
División Comercial Clamo Music.

Fdo. Jesús Francisco Pacheco Méndez

Fdo. José M^a Casanova Ródenas

Ante mí

El Director de la Oficina del
Gobierno Municipal



Fdo. Agustín Lázaro Moreno